



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°125-2018-CR/GRL

Huacho, 28 de junio de 2018.

VISTO: La Carta N°013-2018-CO-PEPTOTAATPECG-CR/GRL del Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Extraordinaria del 28 de junio del año en curso, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2018-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°125-2018-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°064-2018-CR/GRL, se derivó a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General, referente a la Carta N°05-2018-GRL/PRES, suscrita por el Ing. Nelson O. Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, sobre propuesta de Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la citada comisión;



Que, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°064-2018-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- El 16 de mayo del 2016, se aprobó el Decreto Supremo N°054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y que deja sin efecto al DS N°043-2006-PCM, en base al cual se elaboró el presente proyecto de Reglamento de Organización y Funciones que estamos analizando, por lo cual se hace necesario que el órgano competente realice las adecuaciones de acuerdo al vigente ordenamiento jurídico y de las observaciones, señaladas en las conclusiones de este dictamen.
- Si bien es cierto en el derogado DS N°043-2006-PCM sobre los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, sobre el cual se realizó este proyectos, se utiliza el término MODIFICACION al igual que MODIFICACION PARCIAL, para determinar el contenido del Informe Técnico Sustentatorio que sustente los cambios en el ROF, diferenciándose por el porcentaje de cambio en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y mantenimiento que no debe superar a un cinco (5%) por ciento: lo que se estaría dando con esta propuesta es un NUEVO Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y no una MODIFICACION, pues si sólo se considera MODIFICACION, por técnica legislativa se tendría que considerar en la fórmula legal, los artículos que se modifican, incluyen y suprimen, lo cual podría traer un documento muy confuso.
- La no asistencia de representantes de la Gerencia General Regional a la reunión sostenida en las instalaciones del Consejo Regional, imposibilitó conocer las razones por las cuales, en el proceso de elaboración del INFORME PREVIO FAVORABLE a la aprobación de la modificación y/o actualización del nuevo ROF, a pedido de la Alta Dirección se procedió a efectuar la revisión integral del Proyecto de ROF, cuando ya se había contratado a la consultora KNOWLEDGE FOR DEVELOPMENT para dicho fin e incluso dicho proyecto había sido distribuido a cada uno de los directivos para sus observaciones. Más aún si se desconoce que dicha revisión fue realizada por profesionales especializados y con experiencia en la materia.
- La Gerencia General Regional tras la evaluación realizada por parte de la Oficina de Planeamiento, de las sugerencias y recomendaciones que formularon al proyecto de ROF, NO DERIVÓ EL MISMO a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que actualice el Informe Legal N°1406-2017-





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°125-2018-CR/GRL

GRL/SGRAJ presentado con fecha 22 de noviembre del 2017, adjuntando no sólo las actas y/o informes donde los órganos del Gobierno Regional de Lima hayan validado las funciones y estructuras que le corresponde a sus áreas, sino también creemos los productos finales de los servicios de consultoría contratados, al ser estos nombrados en el respectivo Informe Técnico Sustentatorio.



Tampoco verificó que el proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio tenían que estar debidamente visados además de la Oficina de Planeamiento, órgano responsable de su elaboración, por el órgano de asesoría jurídica de la entidad, cosa que no se aprecia en la documentación

- La Oficina de Planeamiento al realizar la actualización del Informe Técnico Sustentatorio, tras las incorporaciones de las sugerencias y recomendaciones formuladas por la Gerencia General Regional, no habría realizado algunas correcciones pues en la revisión de dicho documento se encuentran algunos inconsistencias, como las correspondientes al ordenamiento normativo regional (punto 3 de la pág. 8), la condición de Gerencia Regional de Administración (punto 7 de la pág. 8), Directorio Gerencial Regional en lugar de Directores de Gerentes (literal e) de la pág. 14) y la no adecuación del organigrama propuesto (pág. 28) que incluye unidades a las cuales se aceptó el cambio de denominación.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 28 de junio del 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General", del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°064-2018-CR/GRL, referente a la Carta N°05-2018-GRL/PRES, suscrita por el Ing. Nelson O. Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, sobre propuesta de Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°125-2018-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER, al Gobernador Regional de Lima, el pedido de solicitud de aprobación de la Ordenanza Regional para la modificación del ROF, a efectos de que reformule su pedido en un plazo de 30 días, teniendo en cuenta lo establecido en el nuevo Decreto Supremo N°054-2018-PCM, del 16 de mayo del 2018, a través del cual se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que derogó el DS N°043-2006-PCM.

ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Lima tener un especial cuidado en la redacción del Proyecto del nuevo ROF, tanto en la base legal, la redacción de los artículos, adecuándolos a la normatividad como en el caso de los órganos del Sistema Multianual de Programación y Gestión de Inversiones, los nombres de las unidades orgánicas, entre otros.

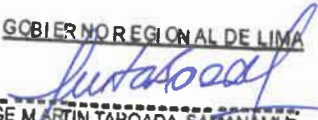
ARTÍCULO CUARTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°064-2018-CR/GRL.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL